

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 76

24 de abril de 2025

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel.....	2
Alcañiz.....	6
Rubielos de Mora y Orihuela del Tremedal.....	9
Alobras y Torremocha del Jiloca.....	10
Peñarroya de Tastavins.....	11
Alcorisa.....	12
Sarrión.....	13
Comarca de la Sierra de Albarracín y Exposición de documentos.....	14

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 2025-1280

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

**BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

**PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Técnicos Superiores en Animación Sociocultural y Turística, que pueda ser utilizada por el Ayuntamiento de Teruel para la provisión interina o temporal de estos puestos de trabajo, en casos de bajas médicas, excedencias o cualquier situación que lleve aparejada la vacante de algún puesto, o por otras necesidades temporales o derivadas de la planificación de recursos humanos.

Esta categoría profesional se encuadra dentro del subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 19.

**SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-**

a) Ser español o de nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC 301). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

**TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es".

**CUARTA.-SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, en la sede electrónica municipal, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de DIEZ días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº ES 17 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señalen en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

El importe de los derechos de examen es de 16,35 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con discapacidad igual o superior al 33% (8,20 euros), fami-

lias numerosas de carácter general (8,20 euros) y familias numerosas de carácter especial (4,00 euros). Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse en el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

b) Relación enumerada de méritos a baremar por la Comisión de Valoración en el concurso, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

Dicha relación deberá estar suficientemente detallada para poder identificar cada uno de los méritos enumerados con el correspondiente título presentado, señalando entidad organizadora/emisora del mismo, fecha de emisión, n.º de horas, códigos identificativos, etc.

Sólo se admitirán, para su valoración, los méritos que se hubieran relacionado en la instancia presentada. Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Méritos a baremar por la Comisión de Valoración.

Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos relacionados y enumerados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. La presentación de la documentación acreditativa de los méritos baremables se realizará mediante su presentación física en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel (Registro electrónico). En caso de que se presente electrónicamente, deberá adjuntarse, de ser posible, toda la documentación, en un único PDF.

En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes de la Comisión de Valoración. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

#### SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración estará constituida por 5 funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento de Teruel (1 Presidente, 3 Vocales y 1 Secretario), nombrados mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios de carrera o trabajadores con carácter fijo que pertenezcan a los subgrupos de clasificación A1, A2 o C1.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Comisión. Los miembros suplentes de la Comisión podrán ser convocados para participar en las sesiones del mismo cuando lo estime oportuno el Sr Presidente.

La Comisión tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integra el puesto.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de

conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

El proceso selectivo que se desarrolla para la formación de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria es de concurso de valoración de méritos.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados, que serán los siguientes:

##### A) TRABAJO DESEMPEÑADO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, fijo discontinuo, laboral temporal o como funcionario de carrera o interino, como Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, 0,20 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

##### B) TRABAJO DESEMPEÑADO EN EL SECTOR PRIVADO

Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado, como Técnico Superior en Animación Sociocultural, 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la empresa correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

La puntuación máxima a obtener en la suma de los apartados A) y B) no podrá exceder de los 9 puntos

##### C) FORMACIÓN:

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por la Comisión de Valoración.

##### D) TITULACIÓN ACADÉMICA

Por Grado o Licenciatura relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística 1 punto.

Por Máster Oficial o Doctorado relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En el supuesto de empate, se estará a lo siguiente:

1º.- Se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales descritos en el apartado A)

2º.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado B).

3º.- Si continuase la igualdad de puntuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado C).

4ª.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado D).

5ª.- Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación aportada por los aspirantes afectados sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

6º.- Y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

#### OCTAVA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

Concluida la valoración, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel, Anuncio de la relación de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo, por orden de puntuación, quedando así ordenada su situación en bolsa por orden decreciente.

#### NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

Los criterios que regirán el funcionamiento de la bolsa de empleo, así como la selección y el cese de los trabajadores en ella integrados, se recogen en el Instrumento jurídico que regula los criterios que han de regir las bolsas de empleo municipales, aprobado en Mesa General de Negociación el 27 de octubre de 2021 y diligenciados por Secretaría General el 26 de noviembre de 2021, disponible en la página web del Ayuntamiento de Teruel, sección Empleo, apartado Bolsas de trabajo vigentes.

#### DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE UN LLAMAMIENTO.-

El aspirante propuesto para su nombramiento/contratación aportará ante la Corporación, dentro del plazo señalado por la Administración, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- D.N.I.

- Declaración jurada acreditativa de:

(a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

(b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

- Título académico exigido.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso en la Administración, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Dicho reconocimiento se llevará a cabo por la empresa o entidad con la que este Ayuntamiento tenga concertado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo informe será remitido a la Unidad de Personal y Servicios Generales del Ayuntamiento de Teruel.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados/contratados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento/contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo que se le indique por la Unidad de Personal.

#### UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Esta convocatoria se rige, además de por las presentes Bases, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa municipal aplicable a los empleados públicos, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, a 15 de abril de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Emma Buj Sánchez. A fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1290

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobada por Resolución de Alcaldía número 990, de 16 de Abril de 2025, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025, por el presente se procede a su publicación.

Visto que, por acuerdo de Pleno, de 3 de febrero de 2025 se aprobó, juntamente con el Presupuesto municipal, la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025, siendo publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 46, de 7 de Marzo de 2025.

Visto que, en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran plazas vacantes y dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe emitido por el área de Personal en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2025.

Visto que la presente Corporación no tiene amortizada la deuda financiera a fecha 31 de Diciembre de 2024.

Vista la conformidad de la Mesa General de Negociación a la propuesta de Oferta de Empleo Público para 2025 que les fue planteada en sesión celebrada el 8 de Abril de 2025.

Que, examinada la documentación que la acompaña y considerando que, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público en los municipios corresponde al Alcalde, en virtud de los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de administración local de Aragón, y, teniendo en cuenta que, examinado el expediente por la Secretaria General, se ha prestado conformidad a la propuesta y que la misma ha sido elevada a Intervención previamente a adoptar la resolución aprobatoria de la misma

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 (OEP 2025) del Ayuntamiento de Alcañiz, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), con sujeción a lo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz y a la Plantilla de Personal Municipal, aprobada por el Pleno Corporativo el 3 de Febrero de 2025 –BOP de Teruel núm. 46 de fecha 07/03/2025-, y una vez cumplimentado el correspondiente proceso de negociación con la Organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Alcañiz, en los términos previstos en el artículo 37.1 apartados c), f), l) y m) TREBEP.

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público para el año 2025 incluye las siguientes plazas:

## 1. PERSONAL FUNCIONARIO:

## a. Nuevo Ingreso:

Plazas	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Turno
1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico/a Medio Ambiente	Libre
1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto/a Urbanismo	Libre
1	C1	Escala Admin. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local.	Libre

## b. Promoción Interna:

Plazas	Escala/ Subescala	Grupo/Subgrupo	Denominación	Turno
1	Escala Admin. Especial/ Servicios Especiales	C1	Oficial Policía	Promoción interna

## 2. PERSONAL LABORAL:

## a. Nuevo Ingreso.

Plazas	Grupo/Subgrupo	Denominación	Turno
1	A2	Profesor/a Escuela Adultos	libre

## b. Promoción Interna: Ninguna.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 del TREBEP, 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 237.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es>) y en su Web Municipal.

CUARTO. — Remitir copia del acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la LBRL.

QUINTO. — Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente aprobación de la oferta de empleo público para 2025 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEXTO.-En las Bases de las respectivas convocatorias se especificara el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEPTIMO.-Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1294

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para actividades culturales de asociaciones de Alcañiz, año 2025; BDNS(Identif.): 827231.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827231>)

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro, con domicilio en Alcañiz, que realicen programas y/o actividades culturales durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 15 de octubre de 2025 y que sean subvencionables según la presente convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

No podrán concurrir a esta línea de subvenciones aquellas asociaciones o entidades que tengan establecido un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para sufragar proyectos o actividades de carácter cultural.

**Segundo.- Objeto.**

Las subvenciones en materia de cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales de Alcañiz, que sin ánimo de lucro fomentan la cultura en el municipio a través de actividades y/o eventos de carácter cultural.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz: <https://sede.alcaniz.es/>.

**Cuarto.- Cuantía.**

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48901 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio. El importe de la subvención concedida no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 5.500 euros

**Quinto.- Plazo y lugar de presentación.**

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de TE. Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz ([www.sede.alcaniz.es](http://www.sede.alcaniz.es)) según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos a rellenar se podrán descargar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

Alcañiz, a 14 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Estevan Serrano. A fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1298

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), en sesión celebrada en fecha 07 de abril de 2025, acordó la aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026, por lo que, a efectos exclusivamente informativos se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una copia del Plan Económico Financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan en la sede electrónica de esta Entidad Local (<https://sede.alcaniz.es/>)

Alcañiz, a 15 de abril de 2025.- El Alcalde, D. Miguel Ángel Estevan Serrano. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1279

## RUBIELOS DE MORA

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en la Concejala D<sup>a</sup> Cintia Bartolín Arnau, la celebración del matrimonio civil entre D. Antonio Rodríguez García y D<sup>a</sup> Priscilla Andrea Devia Reyes, que se celebrará en Rubielos de Mora el día 24 de mayo de 2025 a las 12.00 horas.

Rubielos de Mora, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1282

## ORIHUELA DEL TREMEDAL

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2025.

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

Denominación: Técnico Superior de Educación Infantil.

Número de plazas: Una

Grupo clasificación: Asimilado a Grupo C, subgrupo C1

Sistema de acceso: Por Concurso-Oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Orihuela del Tremedal, a 15 de abril de 2025.- El Alcalde, D. Rafael Samper Miguel. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1283

## ALOBRAS

Aprobación definitiva del expediente de extinción de derechos funerarios.

Resolución de Alcaldía n.º 16/2025, de 15 de abril, por la que se aprueba definitivamente el expediente de extinción de derechos funerarios sobre determinadas sepulturas del Cementerio Municipal de Alobras.

Habiéndose tramitado el expediente de extinción de derechos funerarios relativo a las sepulturas situadas en el Cementerio Municipal de Alobras, en el tramo comprendido desde los nuevos nichos, continuación del Muro hasta la iglesia, conforme al procedimiento iniciado mediante Bando de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2024, y tras haberse publicado el correspondiente anuncio de apertura del trámite de audiencia e información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 185, de fecha 29 de septiembre de 2024, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna durante el plazo concedido, se comunica lo siguiente:

Primero. Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025, se ha aprobado definitivamente la extinción de los derechos funerarios sobre las sepulturas ubicadas en el citado tramo del Cementerio Municipal, por concurrir las siguientes causas:

- Abandono prolongado.
- Inexistencia de titular registral.
- Necesidad de ejecución de obras de reforma y adecuación autorizadas sanitariamente por el Gobierno de Aragón en fecha 15 de abril de 2025.

Segundo. Las sepulturas afectadas se localizan en el siguiente emplazamiento:

- Bloque o tramo: Desde los nuevos nichos, continuación del Muro hasta la iglesia.
- Tipo de sepulturas: En tierra, de antigüedad muy elevada, sin identificación registral ni señalización vigente.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alobras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de los derechos e intereses legítimos.

Alobras, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1284

## TORREMOCHA DEL JILOCA

A la vista de la próxima celebración de FIESTAS LOCALES 2025 en las fechas del 01 a 04 de agosto de 2025, se propone por la Alcaldía acordar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica (para los

días 01, 02, 03 y 04 de agosto) de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, por ello la suspensión se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torreemocha del Jiloca, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1285

#### PEÑARROYA DE TASTAVINS

El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins ha incoado procedimiento para constituir una nueva agrupación con el Ayuntamiento de Fornoles para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 09-04-2025 por el que se modifica el artículo 12 de los estatutos de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Peñarroya de Tastavins y Fornoles, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas:

“Art. 12

El Secretario realizará la jornada de trabajo de 8.00-15.30 horas atendiendo las necesidades de cada Secretaría municipal y acudiendo a las sesiones corporativas de los órganos colegiados de los Ayuntamientos, según los acuerdos que adopte la Junta de la Agrupación en función de las necesidades reales y de las aportaciones económicas de los Municipios, a saber:

- 1,5 días: Ayuntamiento de Fornoles.
- 3,5 días: Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins.

Corresponde, asimismo, a la Junta conocer y coordinar las licencias del Secretario y sus sustituciones”.

El acuerdo se encuentra disponible en la secretaría de los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Peñarroya de Tastavins, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1286

#### PEÑARROYA DE TASTAVINS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins de fecha 26-03-2025, por el que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial al DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL GOBIERNO DE ARAGON.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

REFERENCIA CATASTRAL: 44189A012002320001AY  
LOCALIZACION: DISEMINADOS POLIGONO 12 PARCELA 232  
PEÑARROYA DE TASTAVINS  
NAVE PUERTA 3  
SUPERFICIE: 397 M2

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 119.1.e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penarroyadetastavins.sedelectronica.es>].

Peñarroya de Tastavins, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1287

ALCORISA

Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 472, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2025. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2025.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2025.

2. Plazo de ingreso.

1er. plazo, los recibos no domiciliados, los recibos domiciliados con importe igual o inferior a 50,00 € y el 50% de los recibos domiciliados con importe superior a 50,00 €, del 1 de Junio al 1 de Agosto de 2025.

2º plazo, los recibos domiciliados con importe superior a 50,00 €, del 1 de Octubre al 1 de Diciembre de 2025.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.  
BANCO SANTANDER  
CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 1 de agosto de 2025 para los recibos que se pasen en el primer plazo y el día 1 de Diciembre de 2025 para los que se pasen en el 2º plazo, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Alcorisa, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1291

SARRIÓN

Por Decreto de Alcaldía de 17 de marzo de 2025, se ha probado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los Padrones de la Tasa por Servicio de Escuela Infantil y Comedor Escolar, correspondiente al mes de abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y las Correspondientes Ordenanzas Fiscales vigentes, se hace pública la apertura del periodo de voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón se encuentra expuesto al público por término de diez días hábiles desde su publicación.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales correspondientes, el plazo para el pago en periodo voluntario será el 1 al 15 de ABRIL.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá recargo del 20% importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra la desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica – administrativa.

Sarrión, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1277

### COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Anuncio nombramiento de personal laboral fijo, de una Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Por Resolución de Presidencia número 141/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo de la Comarca Sierra de Albarracín en la plaza en propiedad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Sociales, incluida en la Oferta extraordinaria de Empleo Público del ejercicio 2022 para la estabilización del personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia número 236/2022, de 27 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Teruel nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022 y modificada por Resolución de Presidencia número 30/2023 de 11 de enero de 2023, publicadas en el Boletín oficial de Teruel n.º 27 de 9 de febrero de 2023, a:

- Dña. Marta Elvira González Medina. Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con una Jornada de 28 horas/semanales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Comarca de la Sierra de Albarracín, a fecha de firma electrónica.

---

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

#### PADRONES

2025-1281.- Monreal del Campo.- Padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

#### Cuenta General

2025-1309.- Mezquita de Jarque, ejercicio 2024.

**Presupuesto General**

2025-1278.- Blancas, Presupuesto anual para el ejercicio 2025.

2025-1302.- San Martín del Río, Presupuesto General para el ejercicio 2025.

**Expediente de Modificación Presupuestaria.**

2025-1295.- Saldón, núm. 1/2025.

2025-1296.- Valdecuenca, núm 1/2025.

2025-1303.- Bezas, núm. 1/2025.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.